

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de JOSE OMAR MARTINEZ OSEJO y LUZMILA RESTREPO ORDOÑEZ, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

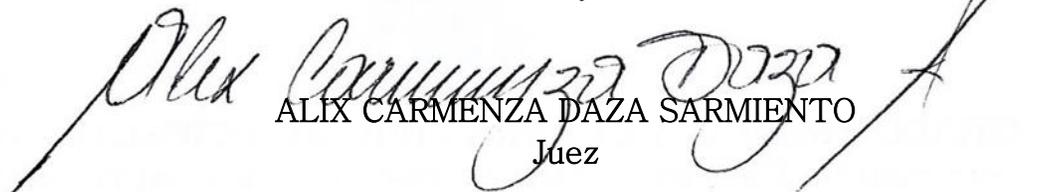
**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

**TERCERO: ARCHIVAR** las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.022 fijado hoy 17-02-2021  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario